**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA Y MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA Y LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción II de nuestra Carta Magna, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85, 86, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DE EMPRESTITO DENTRO DE LA LINEA DE CREDITO GLOBAL TRAMITADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (BANOBRAS), PREVISTO POR EL TÍTULO DÉCIMO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019,** que se fundamenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el municipio es la base de la división territorial de los Estados y se establece al Ayuntamiento como el primer Órgano de Gobierno.

**II.** La fracción VIII, del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 27 de mayo de 2015, establece que: “Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para que en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.”

**III**.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 19, fracción XVIII, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala: “A solicitud de los Municipios brindarles la asesoría técnica financiera y legal en los procesos de contratación de financiamiento, análisis de capacidad de pago, diagnóstico financiero o programas de ajuste fiscal, que les permita acceso al financiamiento en las mejores condiciones disponibles en el mercado y con apego a los principios en esta ley;”

**IV**.- De igual forma, conforme a lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo, de la ley antes referida: “A efecto de presentar la iniciativa correspondiente ante el Congreso del Estado, el Ayuntamiento del Municipio correspondiente deberá haber aprobado la contratación del financiamiento o de la obligación financiera por mayoría de sus integrantes, salvo que tengan como plazo de pago un término mayor al de la administración municipal, en cuyo caso deberá autorizarse por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento”

**V**.- El artículo 24 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala las atribuciones para los Ayuntamientos en materia de contratación de financiamiento y obligaciones: “Autorizar la adhesión del Municipio a los esquemas globales de financiamiento estructurados y/o gestionados por el Gobierno del Estado y previamente autorizados por el Congreso del Estado, otorgando como garantía y/o fuente de pago los derechos y/o las cantidades que les correspondan de manera individual por concepto de aportaciones o participaciones en ingresos federales y/o estatales o ingresos propios, susceptibles de afectación” .

**VI**.- En términos de lo previsto por la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco “Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para: I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”; siempre que se justifiquen en la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o el pago de deuda, como es el presente caso; y en la V. En el Título Décimo. - Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del 2019, el Congreso del Estado autorizó el acceso a financiamiento bajo dicho programa a todos los Municipios del Estado con un límite en monto de hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los ingresos autorizados en su respectiva Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

V.- Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión de comisión celebrada el día 05 de diciembre de la anualidad en curso, aprobamos el presente dictamen por mayoría con tres votos a favor, uno en contra de la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez y una abstención por parte del Regidor Noé Saúl Ramos García; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, se autoriza al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la celebración de una o más operaciones de crédito por un monto en su conjunto de hasta **$49’324,768.02 (Cuarenta y nueve millones trescientos veinticuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 02/100 M.N.),** con una tasa de interés a un TIIE+1.51,más comisiones, reservas, coberturas de tasa de interés, gastos, honorarios y demás accesorios financieros que se generen, con un término de pago de hasta 20 años contado a partir de su primera disposición; financiamiento que deberá adquirir bajo los lineamientos de la Línea de Crédito Global Municipal a que se refiere el Título Décimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019.

 **SEGUNDO**.- Previo análisis del destino planteado, se autoriza que los recursos extraordinarios que se obtengan en virtud del empréstito autorizado en el numeral anterior se destinará a: (i) el financiamiento del Programa de Inversión y Obra Pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la administración 2018-2021, considerando los siguientes rubros en inversiones públicas productivas: adquisición, reconstrucción, mantenimiento y ejecución de obras públicas capitalizables, obras de dominio público, obras transferibles e inversión en infraestructura de bienes sujetos al régimen de dominio público o bienes propios del municipio, las que se enlistan a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| 1 | CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL EN LA AV. CARLOS PAEZ STILLE ENTRE LA CALLE JOAQUIN AGUIRRE Y LA AV. CONSTITUYENTES. |
| 2 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE LA CALLE DE EULOGIO PARRA Y LA CALLE IGNACIO ALLENDE |
| 3 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO, RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, BANQUETAS Y MACHUELO DE LA CALLE CRUZ ROJA ENTRE AV. OBISPO SERAFIN VAZQUEZ Y CALLE JALISCO. |
| 4 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA CALLE EL GRULLO ENTRE AV. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ Y CALLE FRANCISCO GUZMAN |
| 5 | CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE |
| 6 | INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO (SALA DE CORTE Y DESHUESE) |
| 7 | “REHABILITACIÓN DE MERCADO CONSTITUCIÓN EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” |
| 8 | CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE GREGORIO TORRES QUINTERO EN SU CRUCE CON EL CANAL HIDROLOGICO |
| 9 | CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN LA ZONA CENTRO |
| 10 | CONSTRUCCION DE BOCA DE TORMENTA EN LA CALLE CEDROS Y SU INTERSECCION CON EL CANAL HIDROLOGICO |
| 11 | CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE FERNANDO CALDERON EN SU CRUCE CON CALLE APOLO |
| 12 | CONSTRUCCION DE PARQUE DE BOLSILLO EN LA INTERSECCION DE LA CALLE FEDERICO DEL TORO Y LA CALLE COLON. |
| 13 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA CALLE LAZARO CARDENAS ENTRE CALLE MOCTEZUMA Y CALLE CRISTOBAL COLON |
| 14 | CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO DEL CENTRO DE EXPOSICIONES "ZAPOTLAN" |
| 15 | REHABILITACION DEL CENTRO DE EXPOSICIONES "ZAPOTLAN" |
| 16 | REHABILITACION DEL LIENZO CHARRO MUNICIPAL |
| 17 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE LA CALLE DEGOLLADO Y CALLE OCAMPO |

y/o (ii) cubrir la aportación municipal en programas y acciones de inversión convenidos con la Federación, el Estado y/o otros Municipios, y/o (iii) programas de reconstrucción, reactivación económica o fomento al empleo local, (iv) programas de modernización administrativa o de fiscalización, y/o (v) refinanciamiento o reestructura de créditos constitutivos de deuda pública municipal a su cargo contraídos con anterioridad al 30 de septiembre de 2018 hasta por el saldo insoluto de su deuda al momento de su refinanciamiento o reestructura, y (vi) cubrir los gastos, accesorios financieros, tales como de manera enunciativa mas no limitativa de primas por cobertura de tasa de interés, fondos de reserva, calificaciones crediticias, honorarios o comisiones por estructuración jurídico financiera, honorarios fiduciarios, notariales y demás conceptos relacionados con la contratación de las operaciones autorizadas.

**TERCERO.-** Como fuente de pago y/o garantía del financiamiento, se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a afectar los siguientes ingresos de su Hacienda Pública: (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen.

**CUARTO.**- La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por Título Décimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que el Gobierno del Estado constituyó un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (Fideicomiso Maestro Municipal) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza, el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de sus funcionarios facultados deberá celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso Maestro Municipal, con el carácter de fideicomitente adherente, y celebrar con el Estado de Jalisco los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Municipio, en términos del art. 49 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: para que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el convenio de adhesión al Fideicomiso Maestro Municipal y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, requerirá de la previa aprobación de este H. Cabildo y de la anuencia de los Fideicomisarios en primer lugar inscritos.

Así mismo, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, que para el caso de que el Estado de Jalisco se subrogue en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el esquema de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

**QUINTO**.- Las operaciones que se celebren en términos de la presente autorización durante su vigencia podrán ser objeto de reestructura, refinanciamiento o adecuación en sus términos, sin exceder el plazo máximo autorizado y siempre que se obtengan mejoras jurídicas y/o financieras respecto de las condiciones originales de contratación.

**SEXTO.**- Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a participar como beneficiario del Fideicomiso Maestro Municipal establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Jalisco de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por los artículos 8º y 9º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso Maestro Municipal para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

**SÉPTIMO.**- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al C. Presidente Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que de manera conjunta con el Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito; así mismo se autoriza a que se realice directamente la contratación de las instituciones calificadoras de valores y/o asesores jurídicos y financieros, instituciones fiduciarias que sean requeridos.

**OCTAVO**.- Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y ante el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**NOVENO**.- A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio 2019 y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

**DÉCIMO.**- Con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por conducto de sus funcionarios facultados a convenir, adherirse y/o obligarse con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado a instrumentar los Programas o Acciones de Fortalecimiento y Ajuste Financiero que sea determinados conjuntamente con el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Municipal.

**ATENTAMENTE**

**CD. GUZMÁN, MUNICIPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. DICIEMBRE 05 DE 2019.**

*“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ”*

**LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA**

Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Pública

y de Patrimonio Municipal

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal **LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal |  **LIC MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal **MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal |